

- ✓ **IRPF:** Plazo para presentar modificaciones ante BPS – Ej. 2016 (página 2)
- ✓ **IRPF-IRNR:** Entidades que atribuyen rentas – Presentación DJ (página 2)
- ✓ **DGI:** Impuesto de Primaria Rural - 2017 (página 3)
- ✓ **IRAE:** Tope del Literal E) del art. 52 del Título 4 del TO-96 (página 3)
- ✓ **IMPUESTO DE PRIMARIA:** Calendario de Vencimientos 2017 (página 4)
- ✓ **BPS:** Empleo juvenil de temporada (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 14 DE FEBRERO DE 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/02/17	28,296	28,296	27,66	28,86
02/02/17	28,397	28,397	27,75	28,95
03/02/17	28,470	28,470	28,82	29,02
06/02/17	28,402	28,402	27,77	28,97
07/02/17	28,479	28,479	27,85	29,05
08/02/17	28,684	28,684	27,95	29,25
09/02/17	28,615	28,615	27,93	29,23
10/02/17	28,672	28,672	27,98	29,28
13/02/17	28,610	28,610	27,90	29,20
14/02/17	28,470	28,470	27,80	29,10

FONASA – SERVICIOS PERSONALES DECLARACIÓN JURADA ANUAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 221/011 de 27/06/11, los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el BPS establece la obligación de presentar Declaración Jurada con plazo hasta el 29 de abril de 2017.

LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Solicitud de excepciones

Mediante reciente Resolución de la IGTSS, se modificó el plazo para presentar las excepciones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el día 22 de febrero de 2017.

[Resolución de 02/02/17](#)

CONSEJO DE SALARIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a Consejo de Salarios a través de nuestro sitio Web www.gpa.uy

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de Febrero/17
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0827**

Mes de ajuste	Coeficiente
Julio 2016	1,1094
Agosto 2016	1,1005
Setiembre 2016	1,0938
Octubre 2016	1,0890
Noviembre 2016	1,0845
Diciembre 2016	1,0810
Enero 2017	1,0810
Febrero 2017	1,0827

AFAP

Para los aportes al BPS por el mes de cargo Febrero de 2017 –que se abonan en Marzo- el tope de AFAP (Nivel 3) es \$ 146.859 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve)

IRPF**EJERCICIO 2016****Plazo para presentar modificaciones ante BPS**

El BPS comunicó que a partir del 01/05/2017, en la órbita del Banco de Previsión Social, no se podrán realizar modificaciones respecto de los anticipos de IRPF que correspondan al ejercicio 2016.

Ante estas circunstancias y a los efectos de contar con el tiempo necesario para la correcta tramitación de los casos que impliquen cambios de imputación por importes abonados en demasía, se ha establecido como fecha límite para la recepción de tales solicitudes hasta el 17 de marzo de 2017.

Vencido el plazo establecido, los planteamientos referidos al ejercicio 2016 deberán ser gestionados directamente ante la DGI, a partir del mes de mayo de 2017.

El plazo estipulado no es aplicable para la presentación de rectificativas de nóminas y/o deducciones.

Por mayor información comunicarse con el BPS a través del teléfono 0800 2001 o dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en los locales de ATyR, Sarandí 570 PB, Sucursal Córdón, Colonia 1851 PB y Sucursales y Agencias del Interior del País.

IRPF - IRNR**ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS**

De acuerdo al artículo 7º del Título 7 (IRPF) y artículo 9º del Título 8 (IRNR) del TO-1996, las rentas correspondientes a las sucesiones, a los condominios, a las sociedades civiles y a las demás entidades con o sin personería jurídica, se atribuirán a los sucesores, condóminos o socios respectivamente.

También comprende a las sucesiones que al 31 de diciembre no cuenten con declaratoria de herederos, con excepción de aquellas que únicamente hayan obtenido rentas de categoría I y las mismas hayan sido objeto de retención en su totalidad, debiendo presentar declaración jurada en Formulario 1105.

DECLARACIÓN JURADA – AÑO 2016

(Formulario 1104 – Aplicación Sigma)

Último Dígito	Días de 2017
0 – 1 – 2 - 3	10 de marzo
4 – 5 - 6	15 de marzo
7 – 8 - 9	20 de marzo

Presentación por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI

[Referente al F-1104](#)

DGI

IMPUESTO DE PRIMARIA RURAL 2017

Mediante Resolución 639/2017 de 7 de febrero de 2017 la DGI estableció condiciones y plazos para presentar la Declaración Jurada y efectuar los pagos correspondientes al año 2017 del Impuesto de Primaria Rural para aquellos inmuebles se encuentren afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias.

Plazo para presentar la Declaración Jurada 2017: **30 de abril de 2017**

Plazo para presentar la DJ 2015 y 2016 de los contribuyentes exonerados (explotación menor a 300 háS CONEAT): **30 de abril de 2017**

Pago: Podrá abonarse en tres cuotas iguales con vencimiento **31 de mayo, 29 de setiembre y 8 de diciembre de 2017.**

No se admite el pago mediante certificados de crédito ni la imputación de pagos a cuenta de impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

Declaración Jurada

La Declaración Jurada solamente deberá presentarse cuando existan inmuebles cuyo valor real sea igual o superior a \$ 154.692. En tal caso, deberán incluirse también los padrones rurales cuyo valor real sea inferior al monto referido.

Cuando alguno de los padrones por los que se adquiere la calidad de contribuyente, goce de una exoneración objetiva parcial, se deberá discriminar el área comprendida en la misma.

[Descargar Formulario 3980 V2](#)

[Planilla de Cálculo](#)

Explotaciones menores a 200 háS. CONEAT 100

En el caso de los contribuyentes que exploten padrones que en su conjunto no excedan de 200 hectáreas índice CONEAT 100 y se hubieren amparado a la exoneración de la Contribución Inmobiliaria dispuesta por el artículo 448 de la Ley Nº 17.296 de 21/02/01, será suficiente con acreditar la presentación de la declaración jurada ante los Gobiernos Departamentales correspondientes, cuando la misma les sea requerida por la Dirección General Impositiva.

IRAE

ARTÍCULO 52 DEL LITERAL E) DEL TÍTULO 4 DEL TO-1996

Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2017, el monto de ingresos máximos para quedar incluido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 frl TO-1996 (Pequeña Empresa) es de \$ 1.069.910 (pesos uruguayos un millón sesenta y nueve mil novecientos diez) que surgen de multiplicar 305.000 Unidades Indexadas x 3,5079 (Valor de la UI al 1º de enero de 2017)

Se fijó en \$ 3.210 (pesos uruguayos tres mil doscientos diez) para el año 2017, el monto del pago mensual por concepto de IVA mínimo que deben abonar los referidos contribuyentes.

IMPUESTO DE PRIMARIA CALENDARIO DE PAGOS 2017

Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales

1° CUOTA: 13 DE MARZO A 31 DE MAYO		
FECHA	MONTEVIDEO	INTERIOR
13/03 a 07/04	1 A 180.000	1 A 20.000
10/04 a 02/05	180.001 A 360.000	20.001 A 40.000
03/05 a 31/05	360.001 AL FINAL	40.001 AL FINAL
2° CUOTA: 17 DE JULIO A 29 DE SETIEMBRE		
FECHA	MONTEVIDEO	INTERIOR
17/07 a 07/08	1 A 180.000	1 A 20.000
08/08 a 05/09	180.001 A 360.000	20.001 A 40.000
06/09 a 29/09	360.001 AL FINAL	40.001 AL FINAL
3° CUOTA: 16 DE OCTUBRE A 8 DE DICIEMBRE		
FECHA	MONTEVIDEO	INTERIOR
17/10 a 07/11	1 A 180.000	1 A 20.000
08/11 a 21/11	180.001 A 360.000	20.001 A 40.000
22/11 a 08/12	360.001 AL FINAL	40.001 AL FINAL

Nota: Las sanciones de no pago se generan al final del período total de cada cuota

BPS

Empleo juvenil de temporada

El BPS informó acerca de los aspectos operativos relacionados con el Programa de empleo juvenil para la temporada estival, creado por Decreto 458/016 de 30/12/2016 y reglamentado por Resolución del MTSS de 31/01/2017.

Los contratos de trabajo que se celebren por esta modalidad, se deben presentar previamente ante la Dirección Nacional de Empleo (DI.NA.E.) del M.T.S.S, quien se encarga de controlar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas.

De forma similar al régimen de Beneficios de Empleo Juvenil, las empresas contratantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación regular de pagos con BPS y cumplió los requisitos relacionados con rescisiones de contratos y envíos al seguro de paro.
- El tope máximo de jóvenes beneficiarios se sitúa en un 20% del total de dependientes.
- El subsidio se determina como el 25% del salario nominal sujeto a montepío del joven, con tope del 25% de \$ 14.906 por Diciembre 2016 y \$ 16.643 a partir de Enero 2017.

Es condición para la contratación del joven que su experiencia formal de trabajo no supere los 90 días corridos. Podrán ser contratados bajo esta modalidad por hasta 2 oportunidades.